



ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDJS/CS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. CA-1572 (PUENTE EL PORVENIR LA PALPATA), EN LA LOCALIDAD DE TINAYOC, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2528435-OBRAS COMPLEMENTARIAS

ACTA N° 004-2023-AS-03-MDJS/CS

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital José Sabogal, siendo las 15:10 horas del día miércoles 04 de diciembre del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 149-2024-MDJS/GM, de fecha 15 de noviembre del 2024, integrado por los Señores: Presidente: Yale Johel Moreno Briones, Con DNI 44548111; y Como Miembros Titulares: Jhon Kenyde Acuña Olivares, con DNI 47161539, y Wilson Alberto Romero Becerra, con DNI 26694993, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDJS/CS**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. CA-1572 (PUENTE EL PORVENIR LA PALPATA), EN LA LOCALIDAD DE TINAYOC, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2528435-OBRAS COMPLEMENTARIAS. El Valor Referencial asciende a **S/ 229,239.66 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Nueve Con 66/100 Soles)** cuyo sistema de contratación es a Suma Alzada.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

N°.	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	25/11/2024	Válido
2	20482492721	NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C.	28/11/2024	Válido
3	20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	19/11/2024	Válido
4	20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/11/2024	Válido
5	20529382449	JECAR SERVICIOS GLOBALES S.R.L	27/11/2024	Válido
6	20529389451	BARSA CONSTRUCTORES & SERVICIOS MULTIPLES S.R.L	19/11/2024	Válido
7	20529588144	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	23/11/2024	Válido
8	20541462563	PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES 4 LUNAS SOCIEDAD ANONIMA - 4 LUNAS S.A.	22/11/2024	Válido
9	20570720164	OSMA CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	22/11/2024	Válido
10	20602780245	JJMW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	21/11/2024	Válido
11	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	25/11/2024	Válido
12	20604760837	COMERCIALIZACIONES Y AGROINDUSTRIAS LA MONTALBEÑA S.R.L.	22/11/2024	Válido
13	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	27/11/2024	Válido
14	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	20/11/2024	Válido
15	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	19/11/2024	Válido
16	20609223490	ALTA META ASOCIADOS S.R.L.	28/11/2024	Válido
17	20609619822	CARMONA INGENIEROS S.A.C.	21/11/2024	Válido
18	20612284084	GRUPO EMPRESARIAL AÑAÑAU E.I.R.L.	20/11/2024	Válido
19	20613388304	ALEMAR CONSTRUCTORES S.R.L.	20/11/2024	Válido



II. RELACIÓN DE POSTORES:

N°	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	FECHA DE PRESENT.	ESTADO DE LA PROPUESTA	REPRES. LEGAL / COMUN
01	CONSORCIO PALPATA <ul style="list-style-type: none"> ALEMAR CONSTRUCTORES S.R.L. CON RUC N°20613388304 ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C. CON RUC 20609683164 	90%	29/11/2024	VALIDO	ALEX APOLITANO FLORES, CON DNI N° 71042060
02	JECAR SERVICIOS GLOBALES SRL	100%	298/11/2024	VALIDO	WALTER CANDELARIO CARMONA HUARIPATA, CON DNI N°41103908
03	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	100%	29/11/2024	VALIDO	JOSÉ PABLO SANDOVAL MANTILLA, CON DNI N° 26680114
04	CONSORCIO SAN MARCOS <ul style="list-style-type: none"> ALTA META ASOCIADOS S.R.L. CON RUC N° 20609223490 COMERCIALIZACIONES Y AGROINDUSTRIAS LA MONTALBEÑA S.R.L. CON RUC 20604760837 	50%	29/11/2024	VALIDO	EDWAR ALEX NOVOA TERRONES, CON DNI N° 46604364

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:

CUADRO DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTOR (s)			
	CONSORCIO PALPATA	JECAR SERVICIOS GLOBALES SRL	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L	CONSORCIO SAN MARCOS
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	-	-	CUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA



LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS SE SUSTENTA A CONTINUACIÓN:

La oferta del postor CONSORCIO PALPATA, es NO ADMITIDA por lo siguiente:

De la verificación de la promesa de consorcio, se observa que el postor individualiza obligaciones respecto a la veracidad de documentos presentados en el presente procedimiento de selección.

Al respecto cabe indicar que el postor ha declarado a través de su Anexo N° 02, numeral vi, "ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenté en el presente procedimiento de selección; cabe indicar que dicha declaración jurada lo efectúa en representación de todos los integrantes de su consorcio".

Como se podrá observar en el presente caso la promesa de consorcio se contradice e incumple lo declarado por el postor a través del mencionado anexo N° 02: (declaración jurada: art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado).

Al respecto cabe indicar que ya el mismo organismo supervisor de contrataciones del estado (OSCE) se ha pronunciado, a través del acuerdo de sala plena N° 05-2017/TCE: "acuerdo de sala plena referido a la individualización de responsabilidad en base a la promesa formal de consorcio por la presentación de documentación falsa o adulterada contenida en la oferta"; en virtud a la cual se ha concluido textualmente lo siguiente: "si bien la promesa formal de consorcio es un documento que, conforme al artículo 13° de la ley y artículo 220° del reglamento, puede servir para sustentar la individualización de responsabilidad, no debe permitirse que la figura del consorcio se desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad..... repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que se desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción", en consecuencia se declara **NO ADMITIDA**

La oferta del postor JECAR SERVICIOS GLOBALES SRL, es NO ADMITIDA por lo siguiente:

De la verificación del detalle del desagregado de partidas que sustenta la oferta económica del postor se aprecia que dicha documentación se encuentra registrada en el SEACE de forma ilegible (que dificulta su visualización), que impide, a simple vista, identificar con claridad el nombre de partidas, cantidades, montos unitarios y montos totales, a diferencia de los demás documentos, cabe indicar que conforme a lo establecido en el Capítulo I en su numeral 1.8: presentación y apertura de ofertas; de las bases administrativas integradas se establece textualmente lo siguiente: "el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible".

En tal sentido, al no ser pasible de subsunción el error en el que ha incurrido el postor tal y como lo ha hecho notar el mismo tribunal de contrataciones del estado en reiteradas situaciones similares; y al no haber formulado el postor correctamente su oferta económica se determina **NO ADMITIDA**.

La oferta del postor BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L, es NO ADMITIDA por lo siguiente:

De la revisión de la oferta del postor se tiene que esta contiene errores aritméticos, y conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones específicamente en el art 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento**, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitario ofertados, dicha situación también aplica al sistema de SUMA ALZADA, en ese sentido al realizarse la corrección aritmética se tiene un monto ofertado de **S/. 206,315.68** encontrándose su oferta por el debajo del valor inferior, consecuentemente se declara **NO ADMITIDA**.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	BONIFICACIÓN X MYPE	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO		
1	CONSORCIO SAN MARCOS	S/ 229,239.65 100 puntos	----	5% x 100 = 5 puntos	----	105.00 puntos	1er Lugar

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

N° ORDEN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION					RESULTADO DE LA CALIFICACION	
		A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES			
		¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	Monto en soles	¿CUMPLE?		
01	CONSORCIO SAN MARCOS	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	(i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución	S/ 808,017.27	Si	OFERTA CALIFICADA

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDJS/CS al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO SAN MARCOS • ALTA META ASOCIADOS S.R.L. CON RUC N° 20609223490 COMERCIALIZACIONES Y AGROINDUSTRIAS LA MONTALBEÑA S.R.L. CON RUC 20604760837	S/ 229,239.65 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Nueve Con 65/100 soles)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de la veracidad, acepta los documentos presentados por los postores, lo que ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, las ofertas de los postores deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

[Handwritten signatures and initials]



Municipalidad Distrital de José Sabogal

Provincia de San Marcos - Región Cajamarca

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDJS/CS



Siendo las 17.30 horas del mismo día, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

Yala Jhonel Moreno Briones
Presidente del Comité
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDJS/CS

Jhon Kenny de Acuña Olivares
Primer Miembro
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDJS/CS

Wilson Alberto Romero Becerra Segundo
Miembro
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDJS/CS